

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 01082 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obre en autos que la parte ejecutante remitió comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección postal del demandado con resultado «*destinatario no localizado – negativa para entrega*» (f. 62-67 cp.) y se certificó acuse de recibo en la dirección electrónica «*jalexmo963@hotmail.com*» (f. 70 cp.).

Exhórtese a la parte ejecutante para que cumpla su deber legal de adelantar las diligencia correspondientes para integrar oportunamente el contradictorio conforme al numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, advirtiéndole que deberá dar aplicación a los artículos 291 y 292 *ibidem*, remitiendo las respectivas comunicaciones y anexos a la dirección electrónica del demandado y acreditar el acuse de recibo de tales documentales.

Téngase en cuenta que a la fecha en que se comenzaron a surtir las diligencias correspondientes no se encontraba vigente el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que con base en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 deberá proceder conforme a la norma correspondiente, esto es, los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2) ,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6117fa7b671dd8838ae9237399c0be3477dca2371732c63ff08de2e4815cdf1

Documento generado en 14/05/2021 03:42:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>